



Participación Social en Audiencias Públicas Ambientales

GUÍA PASO A PASO

para ejercer tu derecho a la participación de manera
informada, segura y efectiva



Defensoría del Pueblo de la Nación
2025



TEMARIO

¿Qué es una Audiencia Pública Ambiental?	pág. 3
¿Por qué son importantes en Argentina?	3
¿Cómo funcionan las Audiencias Públicas?	4
¿Quién debe convocar a una Audiencia Pública?	5
¿Quiénes pueden participar de una Audiencia Pública?	6
¿Cuándo se convoca una Audiencia Pública Ambiental?	7
¿Qué diferencia hay entre Audiencias Públicas y Consultas Públicas Ambientales?	8
¿Cómo actuar <i>antes</i> de la Audiencia Pública?	10
¿Cómo actuar <i>durante</i> la Audiencia Pública?	14
¿Qué hacer <i>después</i> de la Audiencia Pública?	15
Acerca de las Audiencias o Consultas Públicas Virtuales	17
Posibles vulneraciones de derechos en audiencias virtuales	18
Limitaciones injustificadas a la participación	19
Cómo actuar ante vulneraciones de derechos	20
¿Qué necesito saber si pertenezco a una comunidad indígena?	22
ANEXO: Ejemplo de Guión base	23

¿Qué es una Audiencia Pública Ambiental?

Las audiencias públicas ambientales son un mecanismo de participación social para garantizar que las decisiones sobre proyectos que afectan al ambiente y sus habitantes sean **tomadas de manera transparente, responsable y democrática**.

Este proceso se enmarca dentro del procedimiento de **Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)** de obras o actividades, y se realiza en la etapa previa a la autorización de actividades, es decir, al otorgamiento o no de la licencia ambiental.



Su objetivo es generar un mecanismo para que las autoridades den a conocer los detalles del proyecto, para que la toma de decisiones tenga en cuenta la perspectiva de todas las personas y organizaciones (especialmente aquellas que se encuentran involucradas de algún modo o que podrían verse afectadas), y que respondan a las inquietudes o planteos que se realicen.

¿Por qué son importantes en Argentina?

👉 Es un **derecho constitucional**: la participación ciudadana en temas ambientales está garantizada por el artículo 41 de la Constitución Nacional, que establece el derecho a un ambiente sano y la participación en su defensa. Adicionalmente, es un derecho consagrado en la Ley General del Ambiente N° 25.675, de cumplimiento obligatorio por todos los sectores (no sólo el ambiental) y niveles del Estado.

👉 Aportan **transparencia y control social**: permiten que la comunidad acceda a la información ambiental y controle posibles impactos negativos de obras o actividades públicas, privadas o mixtas.

👉 Ayudan a la **prevención de conflictos**: al dar lugar a las voces locales desde el inicio, pueden evitar enfrentamientos posteriores y mejorar la calidad y legitimidad de los proyectos.

👉 Fortalecen la democracia ambiental: se alinean con el Acuerdo de Escazú, tratado regional que promueve el acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales.

¿Cómo funcionan las Audiencias Públicas?

Las autoridades difunden la información del proyecto y sus posibles impactos ambientales y sociales y convocan a un encuentro con la población (Audiencia) para recibir sus comentarios, objeciones, observaciones o propuestas sobre el mismo.

El proponente del proyecto (que puede ser un organismo estatal o un privado) expone sus planes, y luego los participantes inscriptos tienen la oportunidad de intervenir.

Si bien la audiencia no es vinculante (es decir, no obliga a adoptar las opiniones vertidas), debe ser considerada en la toma de decisiones.



Las autoridades tienen
el deber de responder por escrito
a las observaciones y cuestionamientos realizados
en las mismas, elaborando un informe final del
encuentro.

¿Quién debe convocar a una Audiencia Pública?

Las audiencias públicas deben ser convocadas por la autoridad evaluadora del proyecto.

Según el caso puede ser la autoridad ambiental o sectorial específica (minera, de industria, pesca, etc.) perteneciente al Estado Nacional, el Provincial o el Municipal.

Las reuniones o consultas que realice la empresa o los encargados de los futuros proyectos pueden ser útiles en algunos casos, pero no son equivalentes a una Audiencia Pública.

La convocatoria debe difundirse **con anticipación suficiente** y a través de múltiples canales de comunicación (radio, redes sociales, afiches en zonas afectadas, medios comunitarios, entre otros) para asegurarse de que llegue a todos los sectores, especialmente a los más alejados o vulnerables.



¿Quiénes pueden participar?

Toda persona tiene derecho a participar en las audiencias públicas ambientales, sin necesidad de demostrar un interés especial. Esto incluye:

- ✓ **Personas físicas:** cualquier habitante del país (argentino o extranjero), sin necesidad de que resida en la zona afectada. No hace falta ser experto ni estar organizado colectivamente.
- ✓ **Organizaciones No Gubernamentales (ONGs),** asociaciones vecinales, grupos comunitarios, pueblos originarios, sindicatos, cooperativas, empresas, y otros actores sociales, con o sin personería jurídica.
- ✓ **Especialistas y técnicos** que puedan aportar su conocimiento sobre el impacto ambiental del proyecto.
- ✓ **Comunidades o pueblos indígenas:** si bien los pueblos indígenas tienen el derecho a ser consultados en el marco de procesos de **Consulta y Consentimiento Previo Libre e Informado** sobre cuestiones que puedan afectar sus derechos, también pueden participar de las audiencias públicas a título personal o comunitario. Las audiencias públicas no reemplazan las consultas en el marco del Convenio 169 de la OIT sino que las complementan.



Cualquier limitación injustificada (como requerir residencia en el lugar del proyecto, rechazar opiniones críticas, o excluir personas por razones políticas, técnicas o sociales) **puede ser impugnada por violar derechos fundamentales.**

¿Cuándo se convoca una Audiencia Pública Ambiental?

Las audiencias públicas son convocadas cuando se van a realizar proyectos o emprendimientos que requieren evaluación de impacto ambiental. Los más comunes son:

Energía

Centrales térmicas, hidroeléctricas, parques eólicos y solares; líneas de transporte y subestaciones.

Hidrocarburos y minería

Exploración/explotación, pozos, yacimientos, plantas de procesamiento y obras asociadas.

Obras lineales e infraestructura mayor

Grandes puentes, rutas, autopistas, canales, obras hidráulicas.

Industrias y grandes plantas

Refinerías, industrias químicas, fábricas que utilicen productos tóxicos, plantas de tratamiento y disposición de residuos (rellenos sanitarios, plantas de incineración), parques industriales.

Agroindustria y uso del suelo

Transformaciones a gran escala (cambios de uso, forestación/deforestación, plantaciones extensivas), establecimientos de granjas avícolas, porcinas o feedlots de gran tamaño.

Proyectos urbanos y turísticos de gran escala

Desarrollos inmobiliarios masivos, urbanizaciones, complejos hoteleros en zonas costeras o protegidas, etc.

Actividades que afectan áreas protegidas, humedales de importancia o recursos hídricos

Cualquier intervención en reservas naturales o parques nacionales habitualmente requiere EslA.

Además, existen audiencias públicas ambientales que no se vinculan directamente a una evaluación de impacto ambiental, sino a **decisiones de planificación ambiental**, como el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) previsto en la Ley de Bosques.



Cada provincia, y muchos municipios, tiene **su propia normativa sobre evaluación de impacto ambiental**, que suele incluir listados o formas de definir qué proyectos o actividades requieren este procedimiento.

Si tenés dudas consulta la normativa local

¿Qué diferencia hay entre Audiencias Públicas y Consultas Públicas Ambientales?



La participación de la comunidad es obligatoria durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en todas las jurisdicciones del país. La misma puede darse a través de audiencias públicas o de consultas públicas, dependiendo del caso.

La audiencia pública ambiental es la herramienta de participación más utilizada en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental. Es un **instrumento formal y organizado**, en el que se convoca a la población a una reunión (que puede ser presencial, virtual o híbrida) para que quienes participen puedan expresar sus opiniones de manera oral o, a veces, también de manera escrita. Aunque las personas pueden presentar objeciones, hacer preguntas y expresar sus dudas, este espacio no está pensado como un diálogo directo, por lo que normalmente las consultas no son respondidas en el momento por la empresa u organismo a cargo del proyecto ni por las autoridades convocantes.

Por otro lado, las consultas públicas que normalmente se realizan en el marco de las evaluaciones de impacto ambiental son **instancias más flexibles y abiertas**. Suelen consistir en la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y documentos relacionados para que las personas interesadas puedan leerlos y enviar sus opiniones por correo electrónico, encuestas *on line* o plataformas web diseñadas para este fin. Estos formatos permiten participar sin necesidad de asistir a una reunión. Otras formas de consultas públicas pueden realizarse en jornadas de difusión de los proyectos, reuniones con grupos específicos u otras actividades similares.

Aunque todas estas herramientas son válidas y pueden complementarse entre sí, la Audiencia Pública sigue siendo la más eficaz para garantizar la transparencia de los proyectos. Permite que todos los actores sociales accedan a la misma información y escuchen tanto las opiniones de las



personas interesadas como los argumentos de las empresas y del Estado.

Este documento está pensado principalmente para **promover una participación más efectiva en el ámbito de las audiencias públicas**, ofreciendo orientaciones útiles para quienes deseen intervenir. Dado que estas instancias son formales y cuentan con un procedimiento estructurado, la planificación puede ayudar a expresar ideas y aportes de manera más clara y efectiva.

Las audiencias públicas ambientales son una herramienta clave para la protección del ambiente y el ejercicio de la democracia participativa.

Te invitamos a que utilices ese espacio para hacer escuchar tu voz, defender el bienestar de tu comunidad y contribuir a la toma de decisiones informadas sobre el ambiente.

¡Tu participación es fundamental para garantizar un ambiente sano para toda la sociedad!

Participación Social en Audiencias Públicas Ambientales

GUÍA PASO A PASO

¿Cómo actuar *antes* de la Audiencia Pública?

Informate bien sobre el proyecto

Antes de la audiencia, es fundamental que leas el **Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)**¹ del proyecto y los documentos oficiales disponibles. Este material debe estar actualizado y detallar los impactos que el proyecto podría tener en el ambiente y el entorno social. También debería incluir medidas para evitar, mitigar o compensar los mismos.



El **EsIA** debe estar fácilmente disponible al público para su consulta, y tener un formato y lenguaje que permita la comprensión de los principales impactos.

Si no tenés acceso al documento, **debés solicitarlo a las autoridades competentes.**

¹ Podés consultar una explicación más detallada sobre cómo analizar e interpretar la información de un EsIA en la página 13 de esta guía.

Buscá los posibles impactos negativos, vacíos de información, medidas de mitigación insuficientes, contradicciones que pudiera haber en el estudio, etc.

Enfocate en los temas que mejor dominás, o que más te afectan.

Si necesitás complementar la información, **consultá fuentes confiables**, informes técnicos o antecedentes similares.

Las personas en situación específica de vulnerabilidad (comunidades indígenas, habitantes de barrios populares, personas mayores, etc.) debieran contar con **asesoramiento técnico y jurídico gratuito**, brindado por el Estado, para estar en condiciones de analizar adecuadamente el proyecto. Podés reclamar este apoyo si no fue previsto amparándote en las previsiones del Acuerdo de Escazú (art. 8).

Revisá detenidamente la convocatoria oficial



Asegurate de inscribirte en tiempo y forma si querés manifestar tu opinión. Por lo general, deberás presentar tu nombre, contacto, y en algunos casos, el tema sobre el cual vas a intervenir.

Verificá fecha, lugar, modalidad (presencial o virtual), requisitos de inscripción y plazos.

Anotá los tiempos máximos de las exposiciones y las condiciones técnicas que tenés que cumplir si vas a incluir documentos, videos o diapositivas en tu presentación.



El horario, día y lugar de la audiencia deberían elegirse de forma de facilitar la participación de todas las personas interesadas.

Si el lugar es de difícil acceso o la fecha es inapropiada (ej. feriados o fiestas locales), esto puede impugnarse como limitación a la participación.



Prepará tu intervención

Es recomendable redactar tu intervención con anticipación.

Asegurate de que sea **clara y enfocada**.

Escribí el texto previamente y **ajustalo al tiempo disponible** (generalmente entre 5 y 7 minutos).

Incluí el punto principal que deseás destacar (por ejemplo, los impactos en la salud, biodiversidad o calidad de vida).

Listá los argumentos concretos y acompañaños con datos o ejemplos locales que sustenten tu opinión (pueden ser técnicos, científicos, o de experiencia personal). Las referencias claras a problemas puntuales, bien

argumentadas, pueden hacer la diferencia a la hora de cambiar la opinión de las personas (no sólo los funcionarios, sino otros participantes de la audiencia, o el público en general si luego se difunde lo que allí sucede).

Como cierre, **incorporá una solicitud o una recomendación puntual** sobre qué debería hacer la autoridad o la empresa responsable.

Si hablás en nombre de una organización, aclaralo desde el inicio.

Practicá la exposición oral

Ensayá varias veces la presentación para hablar con claridad y seguridad.

Si usás un soporte visual, como un video o diapositivas, aseguráte que sean **sólo las justas y necesarias** para resaltar lo importante y respetar los tiempos.

Practicá la concordancia entre el discurso y las

imágenes de apoyo, teniendo en cuenta que es mejor que sean pocas y con poco texto.

Si bien en la mayoría de las audiencias no se permiten las consultas e intercambios, **es útil anticipar algunas preguntas o reacciones posibles** para – de ser necesario- responder con respeto y firmeza.



Una intervención bien preparada puede no solo influir en el proceso de decisión, sino también **fortalecer la posición de una comunidad o grupo** y abrir espacio para nuevos debates ambientales.

Denunciá faltas o irregularidades

Si el EsIA no está disponible, está incompleto o desactualizado, o tenés dificultades para inscribirte en la Audiencia Pública, este es el **momento oportuno para solicitar la intervención preventiva** de la Defensoría del Pueblo y corregir irregularidades antes de su realización

Los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA)

deben contener:

- 1) una definición del **Área de Influencia Directa e Indirecta**: fíjate bien cómo se definieron esas áreas sobre las que el proyecto impactaría, si coincide con tus estimaciones y qué elementos quedan dentro o fuera de ella;
- 2) una caracterización del medio en esas áreas: tanto del **medio natural** -cómo es el ecosistema, qué cuerpos de agua hay, qué especies de flora y fauna amenazadas están presentes en la región, si hay áreas de reservas naturales, humedales u otros ecosistemas frágiles o con valor de conservación, etc-, como del **medio social** -quiénes habitan la zona, cuáles son sus factores de vulnerabilidad ante una posible amenaza ambiental -puntual o crónica-, etc.;
- 3) un listado de los **riesgos y la estimación de su magnitud** identificando cómo podría afectar el proyecto a los ecosistemas, a la flora y la fauna, y a las personas, sus medios de vida y sus economías locales; y
- 4) un **conjunto de medidas de mitigación**, es decir, las acciones específicas mediante las cuales cada riesgo o impacto negativo puede evitarse, minimizarse o compensarse.

Tené presente que un EsIA **no es una recopilación exhaustiva de datos** sobre el ambiente, sino un instrumento para evaluar impactos y sustentar decisiones sobre la viabilidad ambiental de un proyecto.

Lo importante no es la cantidad de información, sino su **pertinencia**: los elementos clave detectados en la caracterización del medio (por ejemplo, especies o ecosistemas amenazados, humedales, comunidades vulnerables, etc.) deben tener un correlato explícito en el análisis de riesgos y en las medidas previstas para abordarlos.

Las guías para la elaboración de los EsIA que confeccionó el ex Ministerio de Ambiente de la Nación es un buen punto de partida para analizar si el EsIA ha contemplado todos los aspectos centrales



Podés descargar la versión 2023 de la Guía en www.argentina.gob.ar/sites/default/files/1.3.1.a.guia_esia_2023.pdf

¿Cómo actuar durante la Audiencia Pública?

▶ Escuchá a los demás participantes y tomá nota

Las audiencias públicas no solo son para hablar, sino también para **escuchar**. Tomá nota de los puntos de vista de otros participantes, ya que:

- ✓ pueden enriquecer tu comprensión del proyecto y fortalecer tu postura,
- ✓ pueden darte ideas para reforzar o ajustar tu discurso si hablás más tarde



Si formás parte de un grupo afectado —productores, vecinos, técnicos o pueblos originarios—, **coordinar con otros una estrategia común** puede potenciar el impacto.

▶ Respetá los tiempos y turnos asignados

Sé puntual, y estate atento al orden de intervención.



No excedas el tiempo asignado: esto permite mantener una buena imagen y asegurar que se escuche el mensaje completo.

Por ejemplo, cada persona o grupo puede enfocarse en un aspecto distinto del proyecto.

▶ Exponé tu intervención con respeto y claridad

Usá un tono respetuoso. **Sé directo/a** y andá al punto central de tu intervención, sin divagar ni confrontar innecesariamente. Para ello recomendamos:

Usá un **lenguaje simple** y comprensible. Tus propias palabras son la mejor opción!

Usá **ejemplos locales**, referencias normativas o técnicas cuando sea posible.

Evitá ataques personales: criticar ideas en vez de personas hace que el mensaje sea más claro y evita sospechas sobre intereses ocultos.

Si te ponés nervioso/a, **podés leer tu texto**. Lo importante es que el mensaje sea entendible.



Documentá tu participación

Grabá tu intervención o pedí una copia.

Si se permite, entregá **por escrito** tu intervención (o una versión ampliada) **aclarando que deseás que se incorpore al expediente**.

Esto te permite aportar información adicional que consideres relevante y detallar con claridad qué se solicita y/o cuáles son tus propuestas respecto del proyecto en cuestión.

¿Qué hacer *después* de la Audiencia Pública?

Hacé un seguimiento del proceso

Después de la audiencia, las autoridades deben responder de manera pública a las observaciones y sugerencias hechas mediante un **informe con los resultados de la audiencia** (que no es equivalente a la transcripción de la misma)². Entonces te sugerimos:

² La exigencia de responder públicamente a las observaciones mediante un informe posterior a la audiencia está expresamente contemplada en el Decreto Nacional 1172/2003 (art. 24) y reproducida, con variantes, en la normativa local de varias provincias.



Revisá el acta de la audiencia y las respuestas a las observaciones.

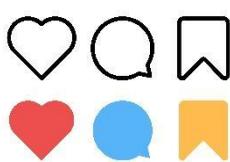
Si no se presentó el informe final de la audiencia ¡solicitalo!

Si dejaste material para incorporar al expediente **consultá de qué forma se registró el mismo** (número de fojas a la que figura el material, número de GDE o del sistema de registro oficial que tenga el organismo)

Participá en instancias posteriores (revisión del informe final, observaciones adicionales, etc.) así podés asegurarte de que tu posición esté bien reflejada. Esto puede ser importante si hay revisiones del proceso más adelante, ya sea por parte de otros organismos estatales, de la justicia o de entidades financieradoras y sus mecanismos de reclamos.

► **Presentá una denuncia si hubo alguna irregularidad**

Si se vulneraron tus derechos, como el derecho a participar o el derecho a la información, podés presentar un **reclamo formal** ante la autoridad ambiental local y la autoridad ambiental nacional (en tanto garante del Acuerdo de Escazú). También **podés dar aviso a las Defensorías del Pueblo, o recurrir a la justicia ambiental** para impugnar el proceso.



Compartí lo ocurrido
Difundí la experiencia y el contenido de tu intervención en redes, medios o espacios comunitarios.



Tené presente que si el proyecto se modifica significativamente con el paso del tiempo, deben actualizarse los estudios y abrirse nuevamente un proceso participativo. Esto también aplica si surgen impactos no contemplados.

Acerca de las Audiencias o Consultas Públicas **virtuales**

El formato virtual de las audiencias públicas ha ganado relevancia, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. Estas audiencias permiten una participación más amplia pero también presentan desafíos adicionales que deben ser gestionados adecuadamente para garantizar la equidad de acceso y la transparencia del proceso.

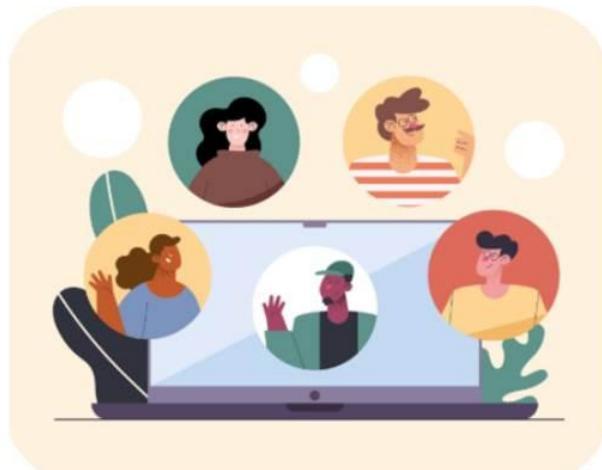
Las audiencias públicas virtuales, en su esencia, son idénticas a las presenciales. Deben asegurar una participación informada, efectiva y no discriminatoria, como exige el Acuerdo de Escazú y la Ley General del Ambiente N° 25.675.

La autoridad debe prever capacitaciones o pruebas previas, atención técnica y versiones alternativas (como presentaciones escritas). Si no se garantiza esto, puede ser motivo de impugnación.

Podés revisar la posición institucional de la Defensoría del Pueblo de la Nación sobre las audiencias públicas virtuales en la Resolución DPN N° 11/23



<https://www.dpn.gob.ar/articulo.php?idS=4&id=32921>



Posibles vulneraciones de derechos en audiencias virtuales

Falta de conectividad o acceso digital

Las personas en áreas rurales o de bajos recursos pueden no tener acceso estable a internet o dispositivos adecuados, lo que puede excluirlas de la participación.

Plataformas inestables o poco accesibles

El uso de plataformas digitales difíciles de manejar, que no permiten subir documentos o realizar intervenciones, puede obstaculizar la participación.

Falta de difusión suficiente

Si las audiencias se difunden sólo a través de canales digitales poco visibles, muchas personas podrían no enterarse o no prepararse adecuadamente.

Falta de asistencia técnica previa

La falta de apoyo técnico para quienes no estén familiarizados con las plataformas digitales puede generar una barrera.

Intervenciones bloqueadas o filtradas

En ocasiones, se pueden silenciar o cortar las intervenciones de los participantes sin justificación clara.

Ausencia de grabación o acta pública digital

Si no se publica posteriormente un registro completo de la audiencia, se afecta la transparencia y el derecho de seguimiento.



Una opción para saldar la brecha digital es que las autoridades garanticen (por sí mismas o a través de acuerdos con representantes de los grupos vulnerables) un espacio físico adecuado, con un equipo y personal que lo administre, al que puedan acceder las personas que lo requieran.



Limitaciones injustificadas a la participación

👉 Negar la inscripción sin motivos claros

Toda persona interesada tiene derecho a inscribirse sin necesidad de demostrar un “interés legítimo”. Restringir por razones arbitrarias, como no vivir en la zona directamente afectada, puede ser ilegal.

👉 No garantizar acceso a la información previa

Es obligatorio que el **Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)** esté **disponible al menos 30 días antes** de la audiencia (Ley 25.675, art. 20). Si no se brinda esa información completa y en tiempo, la participación es vaciada de contenido.

👉 Limitar el tiempo de exposición de forma arbitraria

Puede establecerse un tiempo razonable por participante, pero **no debe usarse para impedir la expresión de ideas esenciales**, especialmente si a otras personas se les da más margen sin justificación.

👉 Excluir personas por su postura crítica

No se puede limitar la participación por el contenido de lo que se va a decir. Todas las posturas deben poder expresarse, incluso si son contrarias al proyecto o al gobierno.

👉 No registrar adecuadamente la audiencia (actas, grabaciones, lista de participantes)

La audiencia debe dejar constancia formal de todo lo ocurrido. Si esto no se garantiza, se vulnera la transparencia del proceso.

👉 No contemplar la accesibilidad

Excluir por razones de idioma, discapacidad, conectividad (en audiencias virtuales) o falta de medios adecuados es una forma de discriminación indirecta.

👉 Convocatoria en plazos o lugares inadecuados

- o Realizar la audiencia sin la debida difusión, en lugares inaccesibles, o en días/hora que impidan el acceso de la comunidad, puede ser motivo de nulidad.
- o Tampoco debe restringirse el ingreso por capacidad del recinto sin ofrecer alternativas adecuadas.

Para más información, podés consultar el informe *“Obstáculos para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y participación en procedimientos para la toma de decisiones ambientales”*, disponible en https://www.dpn.gob.ar/documentos/20241213_33415_559037.pdf

Cómo actuar ante vulneraciones de derechos

Si durante la audiencia sufrís limitaciones injustificadas —como la negativa a inscribirte, el recorte arbitrario de tu tiempo de intervención, fallas en el acceso o problemas de conectividad en audiencias virtuales— es importante mantener la calma y actuar de manera estratégica para resguardar tu derecho a participar.



Te recomendamos proceder de la siguiente manera:

👉 **Pedí fundamentos y que quede registro**

Solicitá a la autoridad que explique por qué se te impide participar o se limita tu intervención. Pedilo por escrito o exigí que quede asentado en el acta de la audiencia.

👉 **Documentá la situación**

Registrá lo ocurrido con los recursos que tengas disponible. Si podés, grabá (audio/video) o pedí a otra persona que registre la situación. También anotá nombres de funcionarios, testigos y detalles clave (hora, lugar, cómo fue la limitación). Si la audiencia es virtual hacé capturas de pantalla o una grabación del hecho.

👉 **Mantené una postura firme pero respetuosa**

Evitá confrontar o elevar el tono. Esto protege tu legitimidad y evita que se utilicen tus reacciones para desacreditar tu participación o justificar sanciones.

👉 **Invocá tus derechos**

Mencioná que estás ejerciendo un derecho reconocido por el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675) y el Acuerdo de Escazú, que garantizan la participación pública en asuntos ambientales.

👉 **Presentá tu intervención por escrito si no podés hacerlo oralmente**

Enviá tu intervención por los canales formales (correo oficial, plataforma o mesa de entradas) y pedí que sea incorporada al acta de la audiencia y al expediente.



👉 **Reclamá soluciones inmediatas en caso de fallas técnicas**

Si la audiencia es virtual y no podés ingresar o mantener la conexión, pedí que se restablezca el acceso, que se reprogramen los turnos afectados o que se acepte tu intervención por escrito.

👉 **Solicitá al acta oficial y reclamá si corresponde**

Pedí copia del acta para respaldar futuras gestiones. Si se vulneraron tus derechos, presentá un reclamo ante la autoridad organizadora, las Defensorías del Pueblo o la Justicia si corresponde.

👉 **Buscá apoyo**

Informá lo sucedido a otras personas u organizaciones presentes, ONGs, medios o redes que acompañen tu causa. Esto aporta visibilidad y respaldo colectivo.



¿Qué necesito saber si pertenezco a una comunidad indígena?

Si pertenecés a un pueblo indígena y el proyecto evaluado puede afectar los derechos o intereses de tu comunidad, la autoridad tiene la obligación de llevar adelante una **Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI)** conforme al Convenio 169 de la OIT.

Esta consulta es **un proceso diferenciado, obligatorio y previo** a cualquier decisión; es de índole colectiva y **no puede ser reemplazada por la participación** en la audiencia pública general.

Por otra parte, el hecho de que se haya realizado una CPLI no impide la posibilidad de que vos y/o tu comunidad participen en la audiencia pública.

Podés presentar una intervención oral o una nota colectiva en nombre de tu comunidad, explicando el vínculo con el territorio o con los bienes naturales afectados.

No pueden exigirte:

- o Documentación adicional para acreditar tu identidad étnica o tu pertenencia a una comunidad.
- o Registro oficial de personería jurídica: si bien puede facilitar ciertas gestiones, no es obligatorio para ejercer el derecho a ser oído/a.

👉 Si te imponen requisitos indebidos o limitaciones arbitrarias, aplican todas las recomendaciones ya mencionadas en la sección “Cómo actuar ante vulneraciones de derechos” (pág. 20): pedir fundamentos, documentar la situación, presentar tu intervención por escrito y reclamar formalmente.

Además, podés recurrir a organismos especializados de protección de derechos, como:

- o Los institutos u **organismos provinciales de asuntos indígenas** y/o ambientales,
- o **Defensorías del Pueblo**,
- o **Organismos internacionales**, como el Mecanismo de Expertos y la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU y/o el Representante del Público del Acuerdo de Escazú



La Ley General del Ambiente, el Acuerdo de Escazú y el Convenio 169 de la OIT garantizan la participación de los pueblos indígenas sin requisitos discriminatorios y aseguran el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado. La Constitución Nacional (art. 75 inc. 17) reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas y su derecho a intervenir e la gestión de sus recursos.

Si se limita tu participación, podés invocar este marco normativo de manera respetuosa pero firme.



ANEXO

Ejemplo de Guión base (de 5 a 7 minutos):

Buenos días. Mi nombre es [Nombre completo], DNI [número], y participo en esta audiencia pública como [ciudadano/a, miembro de la organización __, habitante de la zona __, profesional en __, etc.].

Quiero expresar mi preocupación respecto al proyecto [nombre del proyecto] por los impactos que puede generar sobre [mencionar el tema principal: la calidad / cantidad de agua, salud, biodiversidad, uso del suelo, comunidades locales, etc.].

En el Estudio de Impacto Ambiental, observo que [señalá el problema principal: por ejemplo, “no se evalúan adecuadamente los efectos acumulativos”, “faltan datos sobre residuos tóxicos”, “no se consulta a comunidades locales”]. Este aspecto es fundamental porque [explicá brevemente por qué es grave o qué riesgo genera].

También quiero señalar que [podés sumar un segundo punto o reforzar con un dato técnico, experiencia personal, normativas ambientales aplicables].

En base a esto, solicito que se revise [el aspecto en cuestión, o que se rechace el proyecto si el impacto es severo y no hay forma de evitarlo o compensarlo], y que se garantice [por ejemplo, participación de comunidades, monitoreo independiente, mayor transparencia, estudios complementarios].

Creo que decisiones de esta magnitud deben tomarse con base en evidencia técnica, diálogo con las comunidades y respeto por el ambiente, tal como lo establece el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el Acuerdo de Escazú.

En este acto, entrego esta presentación por escrito a las autoridades de la audiencia [o, si lo preferís, una más extensa con información adicional que deberás entregar a la vista de todos a la autoridad que conduce el evento] para que se adjunte al expediente y solicito respetuosamente que se realice el informe de audiencia correspondiente respondiendo las observaciones y/o justificando las decisiones que se toman respecto de lo que en este espacio se ha planteado.

Muchas gracias, [Nombre y apellido, DNI y contacto]



Ante cualquier irregularidad vinculada a audiencias públicas ambientales —como problemas de acceso a la información, dificultades para participar, falta de publicidad, o incumplimientos en los procedimientos— **podés solicitar la intervención de la Defensoría del Pueblo de la Nación.**

La Defensoría puede intervenir para promover el respeto de los derechos de acceso a la información, participación ciudadana y transparencia en las decisiones públicas con incidencia ambiental



113762-4960



(+5411) 4819-1531



www.dpn.gob.ar